

Chile

CHI 10411/M

2409 928

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR, CHILE



PREFAMBULO

Argentina, Dr. NESTOR J. AUZA, y el Rector de la Universidad Mayor de Chile, don RUBEN COVARRUBIAS GIORDANO, guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y el establecimiento de nuevas relaciones acuerdan el siguiente convenio, el cual comenzará a ejecutarse a partir del año 2004.

ARTICULO 1

El objetivo de este Convenio es promover la cooperación internacional e interuniversitaria a través de la estimulación y apoyo de actividades académicas o interculturales, así como proyectos conjuntos entre estudiantes, académicos y funcionarios de Argentina y de Chile.

CONVENIO

El trabajo común vale en todas las menciones y especialidades que hay en ambas Universidades.

ARTICULO 2

En áreas de esta

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina

1. Comunicar los resultados de sus actividades académicas (cursos, seminarios)
2. Informar a la otra parte acerca de sus actividades, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

y

Universidad Mayor Chile

3. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas de cooperación.
4. Apoyar, dentro de sus posibilidades, a los profesores de la otra institución, durante un período determinado, ya sea con fines de investigación, previo acuerdo de los respectivos directivos.
5. Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. Los estudiantes quedarán ajenos de matrícula en la institución que los acoge, pero asumirán sus costos de transporte, alojamiento y manutención. Las oficinas de Relaciones Internacionales de cada institución apoyarán a los estudiantes en el proceso académico. Los estudiantes deberán cubrir los gastos de seguro con cobertura en el exterior y cualquier otro costo obligatorio, según las leyes de cada país.
6. Hacer posible y facilitar, mediante la cooperación académica entre ambas instituciones, un entendimiento más profundo de sus respectivas condiciones de vida y trabajo.

ARTICULO 3

Cada año, de mutuo acuerdo, se elaborará un plan de trabajo para fijar los detalles de los programas concretos de cooperación para el siguiente año. Este programa de trabajo se incorporará como Anexo al presente Convenio.

ARTICULO 4

Los Acuerdos detallados con mayor especificación que hayan sido convenidos conjuntamente para actividades o materias en particular, deberán ser agregados como anexos al presente Convenio.



335 9

PREÁMBULO

El Rector de la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, Argentina, Dr. NESTOR J. AUZA, y el Rector de la **Universidad Mayor** de Chile, don RUBEN COVARRUBIAS GIORDANO, guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y el establecimiento de nuevas relaciones acuerdan el siguiente convenio, el cual comenzará a ejecutarse a partir del año 2004.

ARTICULO 1

El objetivo de este Convenio es promover la cooperación internacional e interuniversitaria a través de la estimulación y apoyo de actividades educativas e interculturales, así como proyectos conjuntos entre estudiantes, académicos y funcionarios de Argentina y de Chile.

El trabajo común vale en todas las menciones y especialidades que hay en ambas Universidades.

ARTICULO 2

En áreas de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

1. Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios)
2. Informar a la otra parte acerca de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
3. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas de colaboración.
4. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores, durante un período determinado, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los respectivos directivos.
5. Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. Los estudiantes quedarán exentos de matrícula en la institución que los acoge, pero asumirán sus costos de transporte, alojamiento y manutención. Las oficinas de Relaciones Internacionales de cada Institución apoyarán a los estudiantes en el proceso académico. Los estudiantes deberán cubrir los gastos de seguro con cobertura en el exterior y cualquier otro gasto obligatorio, según las leyes de cada país.
6. Hacer posible y facilitar, mediante la cooperación académica entre ambas instituciones, un entendimiento más profundo de sus respectivas condiciones de vida y trabajo.

ARTICULO 3

Cada año, de mutuo acuerdo, se elaborará un plan de trabajo para fijar los detalles de los programas concretos de cooperación para el siguiente año. Este programa de trabajo se incorporará como Anexo al presente Convenio.

ARTICULO 4

Los Acuerdos detallados con mayor especificación que hayan sido convenidos conjuntamente para actividades o materias en particular, deberán ser agregados como anexos al presente Convenio.



**ARTICULO 5**

Ambas instituciones dentro de sus posibilidades, procuraran en su presupuesto los medios necesarios para el cumplimiento de un plan de cooperación, así como obtener las subvenciones complementarias necesarias.

ARTICULO 6

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación, recayendo dicha labor en el Director de Relaciones Internacionales de cada Universidad, quienes mantendrán frecuente comunicación por diferentes medios.

ARTICULO 7

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos directivos de cada institución y firmado por los respectivos rectores, entrando en vigor a partir de ese momento.

ARTICULO 8

Este convenio tendrá una duración de 4 años y se entenderá renovado por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

ARTICULO 9

Este convenio podrá finalizarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses.

ARTICULO 10

La modificación de este Convenio deberá hacerse de común acuerdo entre ambas instituciones y requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, siendo cada uno de los textos de igual validez.



Dr. Nestor J. Auza
 Rector
 UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE LA
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Fecha: 12/FEB/04

Dr. Néstor J. Auza
 Rector
 U.N.C.P.B.A.

Rubén Covarrubias Giordano
 Rector
 UNIVERSIDAD MAYOR
 CHILE

Fecha: 05/ENE/04

TANDIL, 30/03/2004

RESOLUCION: N° 2409

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 29/03/2004, y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-19417/2004-CUERPO 1, mediante el cual se adjunta el Convenio de Colaboración suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires -Facultad de Ciencias Económicas - y la UNIVERSIDAD MAYOR DE CHILE, para su tratamiento.-

Que el objetivo del mismo es promover la cooperación internacional e interuniversitaria a través de la estimulación y apoyo de actividades educativas e interculturales, así como proyectos conjuntos entre estudiantes, académicos y funcionarios de Argentina y Chile.-

Que a fs. 8 por Dictamen N° 7428 la Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra objeciones para la prosecución del trámite.-

Que a vista de lo actuado, las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a fs. 8 vta. recomiendan su homologación.-

//...

N° 2409

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

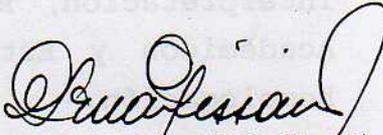
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el *Convenio de Colaboración* suscripto entre la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - Facultad de Ciencias Económicas* y la *UNIVERSIDAD MAYOR DE CHILE*, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL


Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.


Med. Vet. Arnaldo A. Pissani
Presidente Junta Ejecutiva